



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

| | | |
|---------------|---|------------------------------|
| Proceso | : | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| Demandante | : | ALICIA ORTIZ MELO |
| Cesionaria | : | CLAUDIA INÉS CEPEDA DIAZ |
| Demandado | : | HENRY DE JESÚS LÓPEZ |
| Radicación | : | 631904089002 201E 00029 - 00 |
| Sustanciación | : | 0312 |

Por ser procedente se accede a lo solicitado por el demandado HENRY DE JESÚS LÓPEZ, coadyuvado por la abogada Carolina Castro Ríos, mediante escrito que antecede, dentro del proceso de la referencia en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, por reunir los requisitos de la norma SE ACEPTA la REVOCATORIA del poder presentada por el demandado coadyuvado por la profesional del Derecho, quien representaba sus intereses, haciéndole saber que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA